

15348 *DECRETO 2195/1974, de 20 de julio por el que se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de una parcela en Guadalajara.*

La Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara necesita y tiene proyectado la construcción de un edificio donde ubicar sus oficinas, toda vez que los locales que actualmente ocupa en el Gobierno Civil son totalmente insuficientes y existe, además, la perentoria necesidad de su traslado.

Para esta finalidad se iniciaron gestiones para que fuese cedida una parcela de cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, aproximadamente, afecta a la Delegación del Ministerio de Industria en aquella capital, sita en la Cruz de Piedra o Cuatro Caminos, y colindante con la adquirida por esta Dirección General para la construcción de las pistas de pruebas de aspirantes a permisos de conducir, informando el Ministerio de Industria que, si bien dicha parcela carecía de interés para sus fines, entendía que la misma debía ser objeto de enajenación y no de simple mutación demanial.

A la vista de ello, se interesó de la Dirección General del Patrimonio del Estado autorización y el precio a satisfacer por la parcela de referencia, siendo valorada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en seis millones trescientas sesenta mil pesetas (6.360.000 pesetas).

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, así como la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, han considerado procedente expresar su conformidad a esta adquisición prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b) de la Ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la parcela afecta a la Delegación del Ministerio de Industria en Guadalajara, sita en la Cruz de Piedra o Cuatro Caminos, de aquella capital, habida cuenta de las especiales condiciones que reúne y que la hacen única apta para la construcción de un edificio donde ubicar la Jefatura Provincial de Tráfico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

15349 *DECRETO 2196/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castuera, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Castuera, de la provincia de Badajoz, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castuera, de la provincia de Badajoz, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado.—Primero, de gules; la torre, de oro. Segundo, de plata; la Cruz, de sinople, de Alcántara; al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

15350 *DECRETO 2197/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alosno, de la provincia de Huelva, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Alosno, de la provincia de Huelva, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, en el que se recojan y simbolice, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alosno, de la provincia de Huelva, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de azur, dos calderas, jaqueladas de oro y gules, grimpoladas de siete sierpes, de sinople, salientes del asa, y puestas en palo; la burdura, compuesta de siete compones de gules, cargados de un castillo de oro, y siete, de plata, cargados de un león de púrpura (Pérez de Guzmán Niebla). Segundo, de plata; la montaña, de sinople, superada de pico y pala, de sable. Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

15351 *DECRETO 2198/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Quesada, de la provincia de Jaén, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Quesada, de la provincia de Jaén, ha insruído expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Quesada, de la provincia de Jaén, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de sinople, un castillo de dos torres, almenada, mazonado de sable, y aclarado de gules, surmontado, y entre sus dos torres, una cruz latina, de oro, acompañada a la diestra de una llave y a la siniestra de una espada. Ambas del mismo metal, puestas en banda y barra en relación con la cruz. Al timbre, Corona Real cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

15352 *DECRETO 2199/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Moreda y Laborcillas (Granada).*

Los Ayuntamientos de Moreda y Laborcillas, de la provincia de Granada, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la fusión de sus municipios, en base a unos mismos motivos de necesidad y conveniencia económica y al deseo de percibir los beneficios otorgados por la legislación vigente.